



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

()

"Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por los numerales 3 y 7 del Artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 112 de la Ley 1438 de 2011, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sentencia T – 760 de 2008, la Corte Constitucional profirió una serie de decisiones dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social, con el fin de que se adoptaran las medidas necesarias para corregir las fallas en la regulación identificadas a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.

Que, dentro de los mandatos dictaminados por la Corte Constitucional, le ordenó al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido explique las razones de ello .(Orden Trigésima)

Que en Auto 145 de 2011 la Corte insistió en que se debe disponer de las medidas, los recursos y el personal necesarios para que los informes anuales se soporten en criterios o indicadores que permitan una medición completa, confiable y precisa del número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos relacionados en la Sentencia T-760 de 2008.

Que a su turno en Auto 41 de 2014, la Sala Especial evidenció que tanto la fuente como la metodología empleada por la entidad resultaban insuficientes para determinar una medición real de las acciones de tutela interpuestas en materia de salud, ya que las bases de datos del FOSYGA y de la Oficina Jurídica y de Asuntos Legislativos del Ministerio no abarcaban todo el espectro de las causas que motivaban la interposición de los reclamos de protección constitucional.

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Que en Auto 590 de 2016, la Sala de Seguimiento le realizó un llamado al Ministerio de Salud y protección Social para crear una base de datos exacta, clara y precisa, que se alimente de otras fuentes formales que considere pertinentes y contribuyan a la construcción de los informes de medición de las acciones de tutelas.

Que en Auto 077 A de 2020, la Corporación , señala que: *desde la valoración del año 2016, se ordenó al ente ministerial crear una fuente de información autónoma, con la que podría asegurarse entre otras cosas (i) el cumplimiento permanente de la directriz emanada; (ii) el cruce de la información desde su base de datos con otras entidades públicas que también realicen similar recolección[(iii) el recaudo de datos referentes a incidentes de desacato que darían a conocer las dilaciones en el acceso a la salud de los usuarios y; (iv) el conocimiento de las condiciones generales y específicas de las acciones de tutela analizadas estadísticamente para poder determinar las causas por las cuales se radican las mismas. Sin embargo, dicha directriz a la fecha no se ha hecho efectiva, ya que para la medición se continúa utilizando la base de datos facilitada por esta Corporación, situación que además de representar una desatención por parte del ente Ministerial a lo dispuesto en el numeral 9.3.1 del auto 590 de 2016, le genera múltiples dificultades en torno al recaudo de la información, tal como se desprende de las manifestaciones presentadas ante este Tribunal.*

Que, así las cosas, en cumplimiento de la ordenado por la Corte Constitucional, se considera conveniente y pertinente, definir a las EPS como fuente primaria de la información de las acciones de tutelas, dado que son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento y por ende conocen en primera instancia, las acciones que interponen sus afiliados por vulneración al derecho de la salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto y campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución tienen por objeto establecer el reporte de datos relacionado con acciones de tutela interpuestas por los afiliados y/o usuarios del servicio de salud, en contra de diferentes agentes que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pertenecientes a los Regímenes Contributivo y Subsidiado, a los Regímenes Especiales y de Excepción. Las disposiciones aquí previstas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las Entidades Territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, quienes administren los Regímenes Especiales y de Excepción, las entidades que oferten Planes Voluntarios de Salud.

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Artículo 2. Finalidad del Reporte de Información. El reporte de información relacionada con las acciones de tutela interpuestas por los afiliados y/o usuarios del servicio de salud, en contra de diferentes agentes que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá como finalidad:

- a. Realizar una medición anual de las acciones de tutela instauradas por los afiliados y/o usuarios del servicio de salud, con las que buscan el amparo del derecho a la salud, con el fin de tener claridad respecto de las medidas que pueden ser implementadas para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud de los usuarios del Sistema.
- b. Realizar el análisis de los problemas jurídicos que conllevan al uso desmesurado de la acción de tutela, que permita conocer en detalle la causa de interposición de las mismas.
- c. Avanzar en la generación lineamientos de política pública que impacten positiva e inequívocamente en la interposición de las acciones de tutela.
- d. Fomentar un adecuado uso y aprovechamiento de la información para el mejoramiento de la calidad en salud.

Artículo 3. Habilitación y plazo para el reporte de información en la plataforma PISIS. Habilitar la plataforma de transporte de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros que identifican las acciones de tutela interpuestas por los afiliados y/o usuarios del servicio de salud, en contra de diferentes agentes que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que dichas entidades que actúan como accionadas, generen, consoliden, validen y remitan al Ministerio de Salud y Protección Social la información necesaria para conformar una fuente autónoma de información, quienes además certificarán con el envío, que los datos reportados son veraces y confiables.

El plazo máximo para el reporte de información es siguiente:

Periodo de corte de la información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
2021-01-01	2021-03-30	2021-04-01	2021-04-15

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

2021-04-01	2021-06-30	2021-07-01	2021-07-15
2021-07-01	2021-09-30	2021-10-01	2022-10-15
2021-10-01	2021-12-30	2022-01-01	2022-01-15
Y así sucesivamente			
Primer día calendario del primer mes a reportar hasta el último día calendario del último mes a reportar		Primer día calendario del siguiente mes de la fecha de corte de la información a reportar hasta mediados del mes siguiente al mes de la fecha de corle de la información a reportar	

Parágrafo: Si vencido el termino para remitir la información, la entidad deportante recibe información correspondiente al periodo reportado, deberá reportar la misma, en el plazo de reporte del siguiente periodo.

Artículo 4. Estructura para el reporte de información a la plataforma PISIS. El reporte de información de que trata la presente resolución debe realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo 1 que hace parte integral de la misma, el cual deberá ser realizado a través de la Plataforma de Intercambio de Información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.

Artículo 5. Gestión de información. Los responsables del reporte de la información, durante el periodo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, podrán insertar, actualizar y eliminar registros de acuerdo con cada una de las necesidades de información.

Artículo 6. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Artículo 7. Incumplimiento del Reportante: Cuando la entidad que tiene a cargo el reporte de la información objeto de esta resolución, no realice el reporte de manera completa, pertinente, confiable y comprensible, o no fundamente correcta o razonablemente la

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

justificación que se solicita en el anexo 1 de esta resolución, se entenderá que la información ha sido remitida de manera incompleta, por lo cual, el Ministerio podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinente; si vencido el término otorgado por el Ministerio, el reportante no remite la respuesta a tales aclaraciones, o la remite incompleta el Ministerio podrá dar traslado a la Superintendencia Nacional de Salud para lo pertinente de la competencia de dicha entidad.

Artículo 8. Inspección Vigilancia y Control. La Superintendencia Nacional de Salud inspeccionará, vigilará y controlará el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, y en ejercicio de la función de control sancionatorio, en caso de incumplimiento, podrá imponer las sanciones previstas en el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019, o la Norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 9. Parágrafo Transitorio: Para el reporte de información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero 2021 y hasta la fecha del trimestre del año en el que se promulgue la presente Resolución, se deberá remitir la información en la fecha de corte más próximo indicado en el artículo 3 de esta resolución. A partir de la vigencia 2022, el primer reporte se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente resolución y en la oportunidad indicada en el artículo 3 de esta Resolución.

Artículo 10. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Jefe Oficina de Calidad
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC
Directora Jurídica

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

ANEXO 1**REPORTE DE INFORMACIÓN**

Las Empresas Promotoras de Servicios de Salud EPS, enviaran al Ministerio de Salud y Protección Social un archivo a través de la plataforma PISIS con la información relacionada con las acciones de tutela interpuestas en su contra por los usuarios del servicio de salud.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.**
- 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS.**
- 4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.**

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS**a. Estructura y especificación del nombre del archivo.**

El nombre de los archivos de la información relacionada con las acciones de tutela interpuestas en contra de Las Empresas Promotoras de Servicios de Salud EPS, debe cumplir con el siguiente estándar:

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Componen te del Nombre de Archivo	Valores Permitid os o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	CD	Identificador del módulo de información	3	SI
Tipo de Fuente	XXX	Fuente de la información: Las Empresas Promotoras de Servicios de Salud EPS	3	SI
Tema de información	TUTELAS EN SALUD	Acciones de tutelas interpuesta en contra de los diferentes agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Debe corresponder con la fecha en que se reporta la información	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	ZZ	<p>Tipo de identificación de la entidad que reporta la información.</p> <p>-Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT</p>	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	<p>Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior:</p> <p>Número de NIT sin incluir el digito de verificación para tipo de Identificación NI.</p> <p>Se debe usar el carácter CERO (0) de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo.</p> <p>Ejemplos:</p> <p>Para tipo de identificación NI: 000860999123</p>	12	Si
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano .TXT	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información que identifica las acciones de tutela interpuestas por los usuarios del servicio de salud en contra de las EPS y/o de sus IPS y demás instituciones adscritas a su red de prestadores de servicios de salud.	CDXXXXCOVIAAAAMMDDZZ9999 99999999.TXT	3 4

b. Contenido del archivo.

El archivo de la información **ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, LAS ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR (EOC), LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, QUIENES ADMINISTREN LOS REGÍMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, LAS ENTIDADES QUE OFERTEN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD**, está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle afiliado y/o usuario del servicio de salud	Obligatorio
Tipo 3	Registro de detalle de las características socioeconómicas	Obligatorio
Tipo 4	Registro de detalle Problemas Jurídicos	Obligatorio
Tipo 5	Registro de detalle IPS en la que se atendió el servicio que dio lugar a la Acción de Tutela	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud	Tip	Valores Permitidos	Requerid
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT.	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT.	SI
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha 2021-01-01.	SI
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder con la fecha en que se reporta la información y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad total de registros tipo 2 contenidos en el archivo.	SI

b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD QUE HAN INTERPUESTO ACCIONES DE TUTELA EN CONTRA DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, LAS ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR (EOC), LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

DE BENEFICIOS, LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, QUIENES ADMINISTREN LOS REGÍMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, LAS ENTIDADES QUE OFERTEN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD, QUE REALIZA EL REPORTE

Mediante el Registro Tipo 2, se reporta el detalle de la información que identifica las acciones de tutela interpuestas por los usuarios del servicio de salud en contra de las EPS y/o de sus IPS y demás instituciones adscritas a su red de prestadores de servicios de salud. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2 y 3, por lo cual estos no deben repetirse.

No .	Nombre del Campo	Longitud MÁXIM	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle del Grupo afiliado y/o usuario del servicio de salud	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento de identificación	2	A	Tipo de documento de identificación CC Cédula de ciudadanía CE Cédula de extranjería RC Registro Civil de Nacimiento TI Tarjeta de Identidad PA Pasaporte PEP Permiso Especial de Permanencia SD Sin documento	Si
3	Número de documento de identificación	17	A	Número de documento de identificación personal	Si
4	Primer apellido	60	A	Primer apellido del accionante	Si
5	Segundo apellido	60	A	Segundo apellido del accionante	No
6	Primer nombre	60	A	Primer nombre del accionante	Si

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

No .	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
7	Segundo nombre	60	A	Segundo nombre del accionante	No
11	Código del municipio	5	A	Código del municipio de residencia. Ver la tabla de referencia MUNICIPIO en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos	Si
11	Indicador de actualización del registro	1	A	Indicador de actualización del registro: I: Insertar el registro al sistema A: Actualizar la información del registro E: Eliminar el registro reportado por error Para el primer reporte de información, se debe reportar I en este campo	Si

b.3 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD QUE HAN INTERPUUESTO ACCIONES DE TUTELA EN CONTRA DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, LAS ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR (EOC), LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, QUIENES ADMINISTREN LOS REGÍMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, LAS ENTIDADES QUE OFERTEN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD, QUE REALIZA EL REPORTE

N o.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle características socioeconómicas	SI

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Nº.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	
2	Etnia	2	N	Los tipos de etnia permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: Etnia la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. Cuando no pertenece a alguna etnia, se debe dejar valor 6.	SI
3	Condición Económica	1	N	1: Estrato bajo-bajo 2: Estrato bajo 3: Estrato medio bajo 4: Estrato medio 5: Estrato medio alto 6: Estrato alto	Si
4	Mujer Gestante	1	N	1: Si está en estado de embarazo o ha recibido controles prenatales en los últimos tres meses 2: No reporta estados de embarazo o controles prenatales	Si
5	Enfermedades de alto costo	60	N	1: Si reporta alguna de las enfermedades categorizadas como de alto costo. 2: No reporta enfermedades de alto costo	Si
6	Diagnóstico			Código de diagnóstico CIE 10 asociado a la enfermedad de alto costo. Si son varios separes con punto.	SI
7	Nacionalidad	60	A	País de Origen	Si

b.4 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE PROBLEMAS JURÍDICOS ASOCIADAS A LAS ACCIONES DE TUTELA interpuestas POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD EN CONTRA DE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Nº.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Típ	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	4: valor que significa que el registro de detalle Problemas Jurídicos	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Problema Jurídico identificado	2	N	Valores de 1 a 18 de acuerdo a los problemas Jurídicos descritos en la Tabla 1	SI
3	Forma de presentación de la Acción de Tutela	10	N	La acción de tutela se interpuso de manera: 1 Directa 2 Representante Legal 3 Agente oficioso 4 Entidades de Control	SI
4	Despacho Judicial	60	A	Juzgado en el que cursa el proceso o reclamación	SI
5	Id. Proceso	30	N	Incluya el número de expediente, preferiblemente el Radicado de tutela (El número se ingresa sin puntos. Ejemplo: T-23345678), de lo contrario el número de proceso asignado por la Rama Judicial (11001311002220090104600).	SI
6	Fecha de radicación	AAAA MMDD	F	Corresponde a la fecha en la que fue instaurada la Acción de Tutela	SI
7	Tipo de Pretensión	10	N	1 = Atención por especialidad en salud 2 = Medicamentos 3 = Procedimientos en salud (quirúrgicos o diagnósticos) 4 = Tratamiento integral 5 = Dispositivos Médicos 6 = Otras prestaciones de servicios o tecnologías de salud 7 = Prestaciones económicas 8 = Otras pretensiones	SI

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Nº.	Nombre del Campo	Largo d Máximo a	Tip	Valores Permitidos	Requerido
				En caso de requerir reportar varias prestaciones genere de acuerdo a las opciones sin separación Ejemplo 15	
8	Descripción de la pretensión	500		Especifique la pretensión solicitada, si son varias separe con punto (ejem: si indicó anteriormente Medicamentos: Acetaminofén.Captopril. Si indicó Especialidad: Cardiología.Neumología)	SI
9	Naturaleza de la Pretensión	10	N	Respecto de la pretensión solicitada indique: 1 Se encuentra en el Plan de beneficios 2 No se encuentra en el Plan de beneficios 3 Otro	SI
10	Justificación del accionado	200	A	Describa la razón por la cual, sí el servicio y/o elemento objeto de la acción se encontraba en el Plan de Beneficios, por qué no se suplió la necesidad del usuario en la oportunidad para evitar la interposición de la acción de tutela.	SI
11	Decisión de Primera Instancia	10	N	La decisión de primera instancia: 1 Concede total 2 Concede parcial 3 Niega 4 Declara hecho superado 5 Declara improcedente	SI
12	Termino dado por el Juez	10	N	Indique el termino en el que se ordenó cumplir la orden del Juez (ejemplo: 48-horas – 10-dias según el término que corresponda)	SI
13	Respuesta de la accionada		N	En respuesta al fallo el accionado: 1 Cumple totalmente la orden del Juez 2 Cumple parcialmente la orden del Juez 3 Impugna 4 No cumple	SI

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Nº.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Típ.	Valores Permitidos	Requerido
14	Termino de cumplimiento	10	N	Indique el termino en el que cumplió la orden del Juez (ejemplo: 48 horas – 10-dias; no cumple: 0)	SI
15	Razones de Incumplimiento	500	A	Explique brevemente cuáles fueron las razones por las que no se dio cumplimiento al fallo de primera instancia, o la que justifique el no haber cumplido dentro del término ordenado por el juez.	SI
16	Despacho Judicial de Segunda Instancia	60	A	Indique el despacho judicial que decidió en Segunda instancia	SI
17	Decisión de Segunda Instancia	10	N	La decisión de segunda instancia: 1 Confirma 2 Confirma y Adiciona 3 Revoca 4 Revoca parcialmente 5 Declara hecho superado	SI
18	Termino de cumplimiento	10	N	Indique el termino en el que cumplió la orden de Segunda Instancia (ejemplo: 48 horas – 10-dias; no cumple: 0)	SI
19	Razones de Incumplimiento	500	A	Explique cuáles fueron las razones por las que no se dio cumplimiento al fallo, o la que justifiquen no haber cumplido dentro del término ordenado por el juez.	SI
20	El No cumplimiento o cumplimiento tardío de lo ordenado por el Juez dio origen a un Desacato	1	N	1: Si 2: No	SI
21	Despacho Judicial en el que se trámite el Desacato	60	A	Juzgado en el que cursa el proceso o reclamación de Desacato	SI
22	El Despacho Judicial que trámite el Desacato asignó un Id. Diferente al asignado por el Juez de Tutela.	30	N	1: No 2: Si -Incluya el número de expediente, preferiblemente el Radicado de tutela (El número se ingresa sin puntos. Ejemplo: T-23345678), de lo contrario el número de proceso asignado por	SI

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Nº.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Típ.	Valores Permitidos	Requerido
				la Rama Judicial (1100131100220090104600).	
23	Fecha de radicación	AAAA MMDD	F	Corresponde a la fecha en la que fue instaurada la Acción de Tutela	SI
24	Posterior a la notificación del Desacato, indique el tiempo en el que finalmente se dio cumplimiento	10	N	Indique el termino en el que cumplió la orden de Desacato ejemplo: si es 48 horas diligencie 48H. Si es 10-dias diligencie 10D; Si no cumple: diligencie cero (0)	SI
25	Razones de Incumplimiento	500	A	Si la respuesta anterior fue cero (0) Explique cuáles fueron las razones por las que no se dio cumplimiento.	SI

Tabla 1 Definición de problemas jurídicos por número

Número Problema Jurídico	Definición
1	¿Desconoce el derecho a la salud una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios ordenados por el médico tratante, cuando no autoriza a una persona un servicio que requiere y no puede costearlo por sí misma, por el hecho de que no se encuentra incluido en el plan obligatorio de salud POS (hoy plan de beneficios en salud PBS)?
2	¿Vulnera el derecho a la salud la interpretación restrictiva del POS, según la cual se entienden excluidos los insumos no mencionados expresamente en el POS, y procede en consecuencia su recobro ante el Fosyga cuando son ordenados por un juez de tutela?
3	¿Desconoce el derecho a la salud de una persona, la entidad encargada de garantizarle la prestación del servicio requerido cuando fue ordenado por un médico que no está adscrito a la entidad respectiva, pero es especialista en la materia y trataba a la persona?
4	¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas al permitir que se mantenga la incertidumbre en relación con los servicios incluidos, los no incluidos y los excluidos del plan obligatorio de salud, teniendo en cuenta las controversias que esta incertidumbre produce y su impacto negativo en el acceso oportuno a los servicios de salud?
5	¿Desconoce el derecho a la salud de una persona una entidad que no le autoriza el acceso a un servicio de salud que aquella requiere, hasta tanto no cancele el pago moderador que corresponda reglamentariamente, incluso si la persona carece de la capacidad económica para hacerlo?
6	¿Desconoce el derecho a la salud, especialmente, una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios requeridos, cuando no autoriza a un niño o una niña un servicio que requiere y sus responsables no lo pueden costear, por el hecho de que no se encuentra incluido en el plan obligatorio de salud o porque la vida o la integridad personal del menor no dependen de la prestación del servicio?

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

Número Problema Jurídico	Definición
7	¿Desconoce el derecho a la salud de una persona, la entidad encargada de garantizarle el acceso a una prestación social derivada de su estado de salud (incapacidades laborales), cuando se niega a autorizarlo porque en el pasado no se cumplió con la obligación de cancelar los aportes de salud dentro del plazo establecido para ello?
8	¿Desconoce el derecho a la salud de una persona, una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud, al interrumpir el suministro de los mismos porque ya transcurrió un mes luego del momento en que la persona dejó de cotizar, en razón a que ahora es desempleado?
9	¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas, al permitir que la mayoría de las decisiones judiciales que protegen el acceso a los servicios de salud, tengan que ocuparse de garantizar el acceso a servicios contemplados en los planes obligatorios de salud, ya financiados? – falta de oportunidad
10	¿Viola un órgano del Estado el derecho de petición de una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud así como el derecho a la salud de los afiliados y beneficiarios del sistema de protección, al negarse a responder de fondo una petición para remover un obstáculo en uno de los trámites necesarios para asegurar el adecuado flujo de los recursos y, por tanto, sostener las condiciones indispensables para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud en razón a que el órgano estatal respectivo se considera incompetente?
11	¿Desconoce el derecho a la salud una entidad que se niega a afiliar a una persona, a pesar de haberse cumplido el tiempo necesario para poder trasladarse, por el hecho de que dentro de su grupo familiar existe una persona (su hijo, un niño) que padece una enfermedad catastrófica y, por tanto, debería esperar más tiempo para poder trasladarse?
12	¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas que son beneficiarias del régimen subsidiado, por no haber tomado las medidas para garantizar que puedan acceder a un plan de servicios de salud que no difiera de los contenidos contemplados en el plan obligatorio de salud para el régimen contributivo?
13	¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas que requieren con necesidad un servicio de salud, diferente a medicamentos, al no haber fijado y regulado un procedimiento mediante el cual la entidad encargada de garantizar la prestación del servicio garantice el acceso efectivo al mismo?
14	¿Desconoce el derecho a la salud una EPS o IPS al no prestar los servicios implícitamente incluidos en el nuevo POS?
15	¿Se desconoce el derecho a la salud del paciente al no implementar en el nuevo sistema las reglas fijadas por la Ley para determinar las exclusiones?
16	Acciones de tutela en la que se reclaman servicios, tecnologías e insumos expresamente excluidos.
17	¿Desconoce el Estado el derecho a la salud y al mínimo vital de un afiliado, la entidad aseguradora, encargada de garantizar el pago de las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades médicas, licencia de maternidad y paternidad, cuando se niega a autorizarlas por trámites administrativos, pese haber cotizado de manera oportuna?
18	¿Desconoce el Estado el derecho a la salud cuando la entidad aseguradora no verifica la información de sus afiliados en sus bases de datos, para reportarla a la BDUA, lo cual genera inconsistencias que posteriormente conllevan a barreras y/o demoras en los trámites administrativos de afiliación, traslado, movilidad o portabilidad?

b.5. REGISTRO TIPO 5 – REGISTRO DE DETALLE DE IPS Y/O PRESTADOR EN EL QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO QUE DIO ORIGEN A LA ACCIÓN DE TUTELA

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	5: valor que significa que el registro de detalle prestador en el que se proporcionó el servicio que dio origen a la acción de tutela.	SI
1	Tipo de Identificación de la IPS y/o Prestador en la que se proporcionó el servicio y/o suministro que dio origen a la Acción de tutela	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT.	SI
2	Tipo de Identificación de la IPS y/o Prestador en la que se proporcionó el servicio y/o suministro que dio origen a la Acción de tutela	12	N	Número de identificación de la entidad reportante de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT.	SI
3	La IPS y/o Prestador en la que se proporcionó el servicio y/o suministro que dio origen a la Acción de tutela hace parte de su Red Contratada	1	N	1: Si hace parte de la red contratada de la entidad reportante de la información 2: No hace parte de la red contratada de la entidad reportante de la información	SI

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no

Continuación de la resolución ““Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”

sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.

- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (“”) ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal ‘O’ la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Primero se registra o actualiza la entidad en el Sitio Web del SISPRO y luego se registran los usuarios de la entidad.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar usuarios institucionales: se pueden registrar en línea o mediante anexo técnico por PISIS. Registro de usuarios institucionales en línea:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Registro de usuarios institucionales mediante Anexo Técnico SEG500USIN por PISIS:

Continuación de la resolución “*“Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”*

El procedimiento se encuentra detallado en la Guía de Usuario de Seguridad en
<https://web.sispro.gov.co>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012,

Continuación de la resolución “*“Por la cual se habilita la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO para el cargue de los registros relacionados con las acciones de tutela en cumplimiento de la Orden Trigésima de la Sentencia T-760/2008”*

de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Seguridad de la información.

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

Solo se requiere un envío principal. Para registros adicionales se podrá realizar en cualquier fecha utilizando el Indicador de actualización o eliminación del registro.